

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	VIVIANA PALOMA GÓMEZ
Nna:	VAIOLETT LICHET PALOMA GÓMEZ
Demandado:	GILBERTO QUIÑONEZ
Radicación:	110013110011-2020-00114-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA

Para efectos de continuar con el trámite procesal que corresponde, y para el fin estipulado en el numeral 6ª del artículo 386 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de MARIA MURCIA RUSSI, ANYI LORENA MORALES CARDENAS.

b) Por la demandada:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de VIVIANA PALOMA GÓMEZ.
-

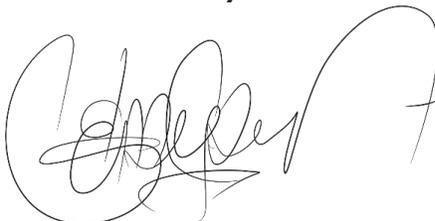
SEGUNDO: Para lo pertinente, se SEÑALA **el día VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021, a las 11:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y

correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

A/A

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 48

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA